

# Gazeta de Caracas.

No. 2.

DEL MARTES 16 DE OCTUBRE DE 1810.

TOM. I.

*Salus populi suprema lex esto.*

## *Continuacion del Periodico El Español.*

Mas que espíritu publico habia de existir existiendo las Juntas? Retiradas de la vista del pueblo para sus deliberaciones, apenas pasó el primer peligro quando se emplearon en objetos inútiles, agitandose solo por la preferencia, ó la soberania. ¿No admira el ver que en una revolucion como la española, tan popular en su origen, jamas se ha admitido ni un oyente à las discusiones de los intereses del Pueblo? Las Juntas, el dia despues de su instalacion usaron del mismo misterio, de las mismas trabas contra la opinion, que el gobierno que acababa de ser destruido. ¿Como pues, podian aparecer los talentos: como salir à luz los hombres que dirigiendo con genio superior los negocios politicos, sosteniendo el espíritu general, y encaminandolo à la defensa del Reyno, fuesen desde la plaza pública el origen de sus victorias? Como sin haber permitido ni un sólo dia la apetecida, la indispensable libertad de la imprenta, pudo ilustrarse un Pueblo sumergido de tiempo immemorable en la densa atmosfera de la tiranía? Quien sino esta libertad podia ractificar la opinion de un pueblo que jamas habia entendido en sus intereses, y que se halló al principio de la revolucion como un pupilo recién salido de las manos de un tutor tirano, con un caudal inmenso y destruido que manejar, y rodeado de personas astutas y poderosas en robarselo? Ni hablar, ni pensar, fue lícito en España, hasta que las desgracias pusieron en su última debilidad al gobierno: ¿Digan pues ahora como havia de presentarse ninguno en la carrera de la gloria? ¿Ni donde se hallaba esta abierta à los aspirantes?

La imposibilidad en que las Juntas pusieron à la nacion de volver à tener influxo en los negocios públicos, no solo la privó de la gloria que pudieran darle los hombres que quedaron obscurecidos, sino que directamente la llevó à su ruina, poniendola en manos del más miserable de quantos gobiernos jamas existieron. La formacion de la *Junta Central* es el hecho que exige mas atencion en la historia de los movimientos de España, porque da à conocer claramente la ineptitud y la ambicion de las primeras Juntas, y el estado de ningun influxo en que pusieron al pueblo.

Una de las desventajas de la revolucion española es no haber empezado en la capital, comunicandose desde allí y dirigiendo la de las

provincias. El movimiento de estas no pudo tener unidad sino en su objeto: Rotos los lazos de dependiencia y comunicacion que hacen concurrir las partes de un Reyno con el centro de sus operaciones, la maquina se descompone en una porcion de fragmentos, que organizandose cada uno de por sí à su manera, pierden gran parte de la fuerza que debería darles el comun enlace. Siendo indispensable reunirlos otra vez, si han de presentar una fuerza respetable; ademas del tiempo que han perdido en sus arreglos parciales, cada uno de estos es un obstaculo considerable à la formacion de un nuevo centro de operaciones.

España es víctima en gran parte de esta circunstancia de su revolucion. Las Juntas se deslumbraron con la independiencia, y nada huvó que pudiera sacarlas de su ambicioso delirio. Apenas la masa de gente que se habia reunido baxo cada una hubo hecho huir à los franceses, quando la desorganizada maquina de España cesó de repente en su movimiento. Ya en este tiempo no dexaban de presentir las Juntas, que, ó habian de romper unas con otras, ó habian de tratar de uniformarse de algun modo. Se ha preguntado varias veces ¿que hicieron despues de la batalla de Baylen? Bien sencilla es la respuesta: observarse mutuamente para que ninguna se antepusiera à las otras. Hervia la intriga secreta entre las Juntas, en tanto que el pueblo se adormecia poco à poco. Engañado groseramente con las noticias que las Juntas circulaban, se miraba como traidor al que creia posible que Bonaparte traxese nuevas fuerzas contra España. Pero estas fuerzas se acercaban, y tanto el miedo que empezaban à concebir de ellas, como un resto de respeto à la opinion pública, que se declaró en Madrid por un centro de gobierno, obligaron a las Juntas provinciales à formar la central, monstruo tan informe como el modelo en que fué concebido.

La Junta de Sevilla que al paso que hizo servicios señalados à la nacion, fue por sus principios liberales causa de muchos daños, se adelantó à publicar un manifiesto sobre la reunion de la Central, en que descubrió quanto à pechos habia tomado el ambicioso titulo de *Suprema de España e Indias*; y quanto evitaba tener que ceder en sus pretensiones. Si la Junta de Sevilla hubiera estado animada de un espíritu patriótico, franco y desinteresado, à bien poco hubiera podido reducir su dictamen: "Las

Provincias (hubiera dicho) acometidas separadamente tubieron que formar gobiernos que las defendiesen. La agitación y la premita de las circunstancias las hizo formar tumultuariamente: libres ya del temor, y estando en absoluta necesidad de concentrar las fuerzas de España, consultaremos al pueblo que nos constituyó. ¿quales fueron ó son haora sus intenciones? Hasta donde se extienden nuestros poderes? y habiendose de crear un gobierno de la nación entera, ¿quiere ahora nombrarlo por sí mismo, como nos nombró á nosotros, ó fra la elección á nuestro cuidado?" En lugar de este sencillísimo y óbvio racionio, he aqui el sofisma con que se quiso alucinar á los Españoles. "El pueblo (dixeron) nombró á las Juntas; luego las Juntas representan en todo la voluntad del pueblo: ellas, pues, deben elegir, al nuevo gobierno. Las personas que han de componerlo deben gozar de la confianza pública; los individuos de las Juntas la gozan supuesto que fueron nombrados por el pueblo\*; luego ellos solos pueden ser elegidos para el gobierno central. ¿Habrá quien no conozca en esto el designio de no restituir jmas á manos del pueblo el mas pequeño exercicio de la autoridad que se habian arrogado? Ya que las circunstancias les obligan á reconocer una aparente autoridad suprema; ellos mismos quiéron formarla. Bien pudiera la nación haber reconocido algun talento superior en quien fundar su esperanza; era enecesarío que fuese excluido del gobierno, que perpetuamente havia de quedar en ellos †. *Se continuará*

#### *Concluye la Proclama del nuevo Reyno de Granada.*

Tan justos principios no dexaran de reunirnos las ilustres Provincias del Reyno. Ellas no tienen otros sentimientos, segun lo han manifestado, ni conviene á la comun utilidad que militemos baxo de otras banderas, ó sea otra nuestra divisa; que Religion, Patria y Rey. Pues unámonos todas, que asi será mas firme este enlace que vá á estrechar los vinculos de nuestro amor. La division seria nuestra ruina, y el enemigo que supiese inducir la en las Provincias, seria el que mejor habia logrado invadirlas ó subyugarlas. Nuestras relaciones, nuestros usos, nuestras costumbres, todo es comun, y todo sufriria el mayor trastorno si no la sancionase nuestra union. Trescientos años de fraternidad, de amistad, de enlaces reciprocos de sangre, de comercio de intereses, y hasta de cadenas y opresion iguales en

\* ¿Tan pronto habian olvidado como habian sido elegidos!

† No es extraño que jamas las Juntas pensaran en como habian de ser repuestos los individuos que faltaran en ella? Desde que se vieron constituidos dieron por sentado que habian de ser perpetuos; pero no creo que se tuvieran por inmortales. Por no recurrir en nada al pueblo se dexaron los puntos mas principales por decir; en una palabra las Juntas no estaban sugetas á otra constitucion que á su antojo.

el peso con que han abrumado nuestras cabezas, son hoy otros tantos motivos para entonar juntos los hymnos de la libertad.

Que ninguna Provincia pues de este Reyno se separe, que todas vengan á darse el osculo fraternal, y que si la desgracia ó la providencia hubiese determinado en sus adorables decretos que la Madre Patria sucumba en la fiero lucha que hoy sostiene con los enemigos, este Reyno unido conserve su existencia intacta para su legitimo Soberano, si pudiere venir á domiciliarse en el; y sino que á lo menos sea el asilo de nuestros hermanos Europeos, que encuentren aqui la Patria que han perdido allá; que este suelo immaculado y fertil les haga olvidar la sangre con que queda manchado el de su Pais; y que aqui recojan con nosotros sus frutos de bendicion.

La capital no intenta prescribir reglas á las Provincias ni se ha erigido en superior de ellas: toma solo la iniciativa que le dan las circunstancias. Su Gobierno es provisional, y se apresura á llamar vuestros representantes para depositarlo en ellos. Toca á las ilustres Provincias el modo con que deben elegir sus Diputados; pero si cree conveniente hacer presente esta Suprema Junta, que no deben pasar del numero de uno por cada Provincia; pues constando de veinte y dos el Reyno, la duplicacion sola de ellos producirá un numero excesivo, gastos muy considerables, y mayor retardacion.

Por ahora su Gobierno será tambien interinario, mientras que este mismo Cuerpo de Representantes convoca una asamblea general de todos los Cabildos, ó las Cortes de todo el Reyno, prescribiendo el reglamento conveniente para la elección de Diputados. Pero no por eso entiende la Suprema Junta que deben quedar excluidos absolutamente los Cabildos subalternos de influxo en la elección que ahora se debe hacer en las Capitales respectivas de los ya dichos representantes; bien sea captando antes su beneplacito; bien pidiendo despues su aprobacion; bien dando ellos mismos sus poderes; bien enviando Diputados á las cabezas de Provincias, lo que sin duda ofreceria mas dilacion principalmente en los Cabildos distantes. Pero la Suprema Junta espera que consideradas todas las circunstancias, los ilustres Ayuntamientos de las Capitales concilien la importancia de la breve reunion en esta de Santa Fé con la participacion que deben tener los Pueblos del Reyno en la obra grande que vamos á emprender.

Al predicho fin, y para que los expresados Ayuntamientos de las Capitales respectivas puedan entenderse con los Cabildos subalternos, comunicandoles el modo con que entiendan deben concurrir á la elección de Representantes de la Provincia, acompañamos un numero competente de exemplares de esta convocatoria, y el oficio respectivo para que se les dé la direccion debida, y por el mismo conduc-

to se recibiran qualesquiera comunicaciones que se hagan à esta Suprema Junta sobre el particular.

El Socorro, Pamplona, y Cartagena se han entendido ya oficialmente con esta Capital, y acaba de presentarse en ella un Diputado de Tunja, aun antes de saberse sus últimos sucesos, à invitarla à la formacion de una Suprema Junta, con motivo de lo ocurrido en aquella Ciudad, analogo à lo que se ha dicho ya de las otras dos primeras. La necesidad imperiosa nos obliga à esta medida: nada hay que la pueda resistir: la voz general se ha levantado en todas ó casi todas las Provincias. La Capital se anticipa à precaver su desunion y la guerra civil; pero si alguna de ellas intentare substraerse de esta liga general; sino quiere adherir à nuestras miras: tranquilos en la santidad de nuestros principios, firmes en nuestra resolucion, la abandonaremos à su suerte, y las consecuencias de la desunion solo seràn imputables à quien la promovió.

Santa Fé y Julio 29 1810.

*D. José Miguel Pey Vice Presidente*

*D. Frutos Gutierrez Vocal Secretario*

La Suprema Junta Conservadora de los derechos del Señor Don **FERNANDO VII.** à los Pueblos de Venezuela.

El Gobierno Supremo acaba de ver con un sentimiento propio de su corazon paternal que aun se procura alucinaros y sorprenderos con esperanzas, è ideas imaginarias; pero funestas. Aun se os habla de la Regencia de España como si fuese una autoridad à quien debeis rendir vuestros homenajes, y consagrar vuestra fidelidad.

Os engañan, honrrados Venezolanos: os quieren precipitar en el caos, y haceros victimas del egoismo y de la ambicion. La Regencia de España dictada por el temor y por el convencimiento del crimen, concebida en medio de las mas tumultuarias agitaciones, y nacida sin el conocimiento de los pueblos, y contra la expresa antigua y respetable constitucion Española; no puede tener otra legitimidad para ellos, que la que le den los pueblos que se han olvidado de su dignidad, y prestado su reconocimiento voluntario.

Ninguno de los Americanos la ha reconocido espontaneamente y à sabiendas: todos los que aparecen reconocedores de aquel Gobierno intruso y sospechoso, ò han cedido à la fuerza despotica de sus agentes, ò embueltos en la ignorancia de los derechos del hombre, ò en la adulacion servil de las almas bajas, son arrebatados de la corriente de los principales interesados en el reconocimiento.

Pero vosotros, heroycos y zelosos defensores de vuestra libertad y decoro, ni os habeis entregado à ese fatal reconocimiento, ni os habeis olvidado de vuestros derechos y dignidad. Buenos Ayres se halla en el mismo caso, y Sta. Bè se restituyó à su debido estado: luego que

advirtió las nulidades y contradicciones de la Regencia. Desde aquella Capital os hablan sus ilustres libertadores, diciendos: que no es otro el grande objeto de la accion Europeo Napoleonica, que el de someter estos Países en un todo à la ignominiosa suerte que ella ha acarreado à la Peninsula: que con este desienio se valen insidiosamente del sagrado nombre del Monarca reconocido en Caracas primero que en ninguna otra parte de America, y no cesan sus aparentes invectivas contra el mismo usurpador de sus derechos. El Autor del principal Periodico que ha salido de de aquel Reyno, despues de su transformacion politica, se atreve à asegurar que el Consejo de Regencia es obra de Bonaparte; pero obra sumamente ingeniosa. Ella no tiene para con vosotros ninguna autoridad ni representacion alguna de nuestro adorado Fernando. . . . Que exerza, pues, sus precarias facultades sobre los debiles Pueblos que pudieron olvidarse de su caracter augusto: y que allà continúe la serie de operaciones con que la Junta Central cubrió de llanto, de sobresalto y desconfianza à los pueblos de la America.

Entre tanto vosotros vivid seguros de que el Gobierno que os habla, no lo hace sino con idioma de la verdad: que todos sus desvelos y sus indecibles tareas, no se dirigen sino à echar los fundamentos mas solidos de vuestra prosperidad y de vuestro edificio social, y que en medio de las agitaciones que son inseparables en las nuevas sociedades marcha con un paso propio de vuestra dignidad y de vuestra confianza, hàcia el fin à que le habeis destinado.

Vivid tranquilos en el seno de vuestras familias; que el Gobierno que vela en vuestra seguridad y en la conservación de vuestras propiedades, apartará de vosotros à toda costa, y sin faltar a la Ley, las horribles tempestades que puedan formar la ignorancia, el egoismo, y todo el furor de las pasiones mas exáltadas.

Sino dais entrada a la maligna influencia de la discordia: si una comunicacion fraternal liga vuestras deliberaciones: sino olvidais lo que debeis à vuestra Patria: si estais resueltos à sacrificarlo todo à su seguridad: si la felicidad de vuestras familias ocupa en vuestros corazones el alto asiento que se la debe: y si quando se os intenta fascinar volveis los ojos a tan queridos objetos; el Gobierno os jura sacrificarse con vosotros para burlar los esfuerzos de vuestros mas poderosos enemigos; os asegura que gozareis con vuestros hijos los dulces frutos de vuestra union y constancia, y que alcanzareis el mayor de todos los bienes, la bendicion de vuestras generaciones, y el sagrado sello de la inmortalidad. Palacio de Gobierno de Caracas 15 de Octubre de 1810.

*Martín Touar Ponte Presidente*

*Isidoro Lopez Mendez Vice Presidente*

*José Santana Srio. con Ejercicio de Decretos.*

*Exhortacion pastoral del Illmo. Prelado  
Metropolitano.*

Nos el Dr. D. Narciso Coll y Prat por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de Caracas y Venezuela del Consejo de S. M. & c. A nuestros muy amados Diocesanos salud en nuestro Sr. Jesu Cristo. Quando reposabamos amados hijos en el fundado concepto de que lograríamos el efecto que era de esperar de nuestras pastorales insinuaciones encargadas à los Ministros de nuestra jurisdiccion, para exortaros à la union fraternal, y al respeto y subordinacion debida a la Suprema Junta conservadora de los derechos del Señor D. Fernando VII. en estas Provincias de Venezuela: Quando mas tranquilos nos hallabamos estribando en la firme persuacion de que nuestra amada Grey estaba libre de adversarios que pudiesen frangir aquella evangelica unidad y respetuosa subordinacion: Quando nos congratulabamos en el supuesto de que todos sin la mas minima excepcion conspirabais à nuestros mismos sentimientos, tan claramente manifiestos en la carta poco tiempo ha dirigida à los mismos Ministros; Que dolor ha sido el nuestro, al habernos participado por la misma Suprema Junta el descubrimiento de algunos mal intencionados, que infieles à nuestro Sr. Dios, à la Patria, y à sus conciencias, no solamente han procurado capciosamente sorprehender el candor y la sinceridad de muchos, infundiendoles maximas tumultarias y revolucionarias contra el suave y equitativo gobierno de S. A.; sino que ( que horror! ) han llegado à la osadia de fingir calumniosa é irreligiosamente la adhesion de respetables eclesiasticos, y aun la nuestra, à aquellas sus violentas depravadas y horrendas maquinaciones! Consiguientemente nos vemos, amados hijos, en la precision de reiteraros esta nuestra paternal insinuacion: Pero como? Hechos fuentes de lagrimas nuestros ojos. Compadeceos pues de la afliccion de vuestro Padre y Pastor, que os ama tiernamente en nuestro Sr. Jesu Cristo y por sus clementisimas entrañas, postrado ante cada uno de vosotros, os ruega y afectuosissimamente os suplica, no os dexeis seducir de las perversas intenciones de aquellos malos hermanos, hombres sin honor, poco previsivos y enemigos declarados de nuestra tranquilidad y del honor publico. Despreciad sus voces y oid solo la nuestra, y la de nuestros Venerables coadjutores, con que os decimos; seais fieles cumplidores de los divinos preceptos de union, y de paz entre todos, y de puntual obediencia à las sublimes potestades que representan al mismo Dios en la tierra; reconociendo como tal à la misma Suprema Junta, y executando puntualmente sus ordenes tan beneficas y equitativas, que no tienen otras miras que la felicidad publica é individual: Y esto mismo queremos que incensantemente en el Pulpito, confesonario, y conversaciones familiares os rei teren energicamente los sobre dichos nuestros Venerables coadjutores: y que

al propio tiempo sean mas fevorosas sus exortaciones à implorar el auxilio Divino por la intercesion de la Santisima Virgen Maria nuestra Señora, y a la practica de los exercicios de penitencia para aplacar la Divina Justicia justamente irritada por tantos pecados; redoblando igualmente cada uno de vosotros, estimados hijos, vuestras deprecaciones, vuestras mortificaciones, y vuestras christianas costumbres; estando intimamente persuadidos de que sin esto no alcanzaremos los bienes espirituales y temporales, que con toda la efusion de su corazon os desea vuestro amante Padre y Pastor, dándoos afectuosamente en el nombre del Altisimo su paternal y copiosa bendiccion. Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Caracas firmado sellado y refrendado en forma à 7 de Octubre de 1810—Narciso Arzobispo de Caracas—Por mandado de su Señoria Illma. el Arzobispo mi Sr.—Juan José Guzman Secretario—Es copia fiel de su original. fecha ut supra—Juan José Guzman—Secretario.

*Caracas 15 de Octubre.*

Con el plausible motivo del cumpleaños del Rey N. S. D. Fernando VII. ( Q. D. G. ) concurrió ayer S. A. à la Santa Iglesia Metropolitana al Tedeum y Misa solemne que segun costumbre se celebrò con asistencia del Illmo. Sr. Prelado Metropolitano. En seguida recibió S. A. besamanos del mismo Prelado Xefe militar, Guarnicion, Tribunales, Cabillo Eclesiastico, Cuerpos civiles, Administrativos, y literarios que formaron un concurso lucido y respetable, solemnizado por las salvas y saludos de dos destacamentos de Infanteria y Caballeria apostados al intento en la Plaza mayor.

Acaba de presentarse à S. A. con la investidura de Diputado para el Cuerpo conservador de los derechos del Sr. D. Fernando VII. en Venezuela por el partido Capitul de la Ciudad de Nirgua, el S. D. D. Salvador Delgado Presb. Cura Parroco de la misma Ciudad, quien ha presentado sus credenciales, censos, y demas documentos prevenidos en el Reglamento.

*AVISO.*

D Carlos Alva, à cuya direccion ha confiado el Y. Cuerpo Municipal la escuela publica de primera educacion en esta Capital hace presente al Publico:

Que enseñará con el mayor zelo à leer, escribir, y contar, doctrina cristiana, historia sagrada por Fleury, ortografia, gramatica castellana, y reglas de urbanidad, y cortesia.

Que admitirà à todo niño pobre, que con certificacion de tal de su Parroco, se presente à aprender en esta escuela, sin otra contribucion que la moderada de quatro reales al mes para los gastos de papel y pluma &c.

En la IMPRENTA de Gallagher y Lamb  
Impresores del Supremo Gobierno